

NUMERO 86.

Febrero 17.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con Julio M. Cervantes, reformando el de concesión fecha 22 de octubre de 1903, del Ferrocarril de la Estación de San Mateo del Central Mexicano, á Julitla, del Estado de San Luis Potosí.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2.^a
Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado con arreglo á la ley sobre Ferrocarriles fecha 29 de abril de 1899, entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. General Julio M. Cervantes, concesionario del Ferrocarril de la Estación de San Mateo, del Ferrocarril Central Mexicano á Julitla, Estado de San Luis Potosí, reformando el contrato de concesión relativo.

Art. 1.^o Se reforman los artículos 2.^o y 3.^o del contrato de concesión del Ferrocarril de la Estación de San Mateo, del Ferrocarril Central Mexicano á Julitla, Estado de San Luis Potosí, fecha 22 de octubre de 1903, modificados en 13 de mayo, 25 de noviembre de 1904, 1.^o de junio de 1905, 12 de Febrero de 1906 y 9 de febrero de 1907, quedando dichos artículos como sigue:

«Artículo 2.^o Se proroga hasta el 13 de febrero de 1909, el plazo para que el concesionario dé principio al reconocimiento de la línea que se le concede, debiendo dar aviso á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas con quince días de anticipación, del tiempo y lugar donde hayan de comenzarse los estudios del terreno».

«Artículo 3.^o Para el 13 de julio de 1909, el concesionario ó la compañía que organice, deberá terminar cinco kilómetros por lo menos, y otros quince también por lo menos, en cada uno de los años siguientes, pero de manera que todo el camino quede concluído para el 12 de julio de 1913».

Artículo 2.^o Quedan en todo su vigor y fuerza las demás estipulaciones del mencionado contrato de concesión.

México, febrero diecisiete de mil novecientos ocho.—*Leandro Fernández*.—*Julio M. Cervantes*.

Es copia. México, febrero 17 de 1908.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

«Diario Oficial», febrero 26 de 1908.

NUMERO 87.

Febrero 18.—Secretaría de Fomento.—Se confirman á Germán Cavazos y coaccionistas, los derechos al uso de las aguas del río Ramos, del Estado de Coahuila.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.

CONFIRMACION DE DERECHOS AL USO DE AGUAS.

Como resultado de las gestiones hechas por los Sres. Germán Cabazos y coaccionistas, para que se les confirmaran los derechos que tenían al uso y aprovechamiento, de las aguas del río Ramos, de ese Estado de Nuevo León, por la toma de «El Caracol», de la que es usted actual propietario, para el riego de la hacienda denominada «El Caracol», le manifiesto que hecho el estudio de los documentos que presentaron en apoyo de su petición, en los que se fundan los derechos que desea se le confirmen, y habiendo dado cuenta de todo al Ciudadano Presidente de la República, el mismo Primer Magistrado, con fundamento de lo pres-

cripto en la fracción B del artículo 2.^o de la ley de 5 de junio de 1888, ha tenido á bien acordar que son de confirmarse, como en efecto se confirman, los derechos que usted tiene al uso y aprovechamiento como riego, en cantidad de 32.5 litros, por segundo de las aguas del río de Ramos, sito en el Estado de Nuevo León, en el concepto de que esta confirmación se hace sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga.

México, febrero 18 de 1908.—*O. Molina*.—Al Sr. Miguel Ferrara.—Monterrey, N. L.
Es copia. México, febrero 18 de 1908.—*A. Aldasoro*.

«Diario Oficial», febrero 24 de 1908.

NUMERO 88.

Febrero 18.—Secretaría de Hacienda.—Circular dirigida á los Administradores Principales del Timbre, para que los recibos que expida la Comisión del Centenario de la Independencia, queden exceptuados del impuesto del Timbre.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Dirección General del Timbre.—Sección 3.^a—Circular número 500.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público, en orden número 1,734, fechada el 11 del actual, dice á esta Dirección lo que sigue:

«Hoy dice este Departamento al Secretario de Gobernación lo que sigue:—De conformidad con la solicitud que por conducto de la Secretaría al digno cargo de usted eleva á ésta de Hacienda la Comisión Nacional del Centenario de la Independencia, el Presidente de la República ha tenido á bien resolver se declaren exceptuados del impuesto del Timbre los recibos que expidan la referida Comisión Nacional, las Centrales, las del Distrito y las Municipales, por las cantidades que ingresen á las respectivas Tesorerías, conforme á las bases de la subscripción Nacional».

Lo comunico á usted para su conocimiento y demás efectos en la oficina de su cargo; esperando se sirva acusarme recibo de la presente.

México, febrero 18 de 1908.—El Director, *Ev. Aznar*.—Al Administrador Principal de la Renta del Timbre en.... ..

«Diario Oficial», febrero 25 de 1908.

NUMERO 89.

Febrero 19.—Secretaría de Hacienda.—Decreto destinando al ramo de Instrucción Pública la casa número 106 de la calle de Hidalgo, de la ciudad de Tepic.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2.^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 de la ley de 18 de diciembre de 1902, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda destinada al servicio de Instrucción Pública, dependiente de la Secretaría del Ramo para agregarse á la Escuela Nacional Primaria Superior número 2, la casa marcada con el número 106 de la calle de Hidalgo de la ciudad de Tepic, y que fué adquirida por el Gobierno.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á diecinueve de febrero de mil novecientos ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente”.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, 19 de febrero de 1908.—*Limantour*.—Al.....

«Diario Oficial», febrero 19 de 1908.

NUMERO 90.

Febrero 19.—Secretaría de Hacienda.—Decreto destinando á la formación de un jardín las accesorias F, G y H de la calle de la Cadena, de esta ciudad.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 de la ley de 18 de diciembre de 1902, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda destinado á la formación de un jardín anexo á la Iglesia de la Santísima, el terreno que ocupan las accesorias letras F, G y H de la calle de la Cadena, de la ciudad de México, que fueron adquiridas por el Gobierno.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á diecinueve de febrero de mil novecientos ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente”.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, 19 de febrero de 1908.—*Limantour*.—Al.....

«Diario Oficial», febrero 19 de 1908.

NUMERO 91.

Febrero 19.—Secretaría de Fomento.—Contrato celebrado con Roberto A. Esteva Ruiz, aclarando el de 18 de septiembre de 1906, para la explotación del guano en las islas Arcas y Arenas, del Golfo de México.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampilla cancelada por valor de un peso.

CONTRATO celebrado entre el C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Roberto A. Esteva Ruiz, aclarando el celebrado en septiembre dieciocho de mil novecientos seis, para la explotación del guano en las Islas Arcas y Arenas, del Golfo de México.

Art. 1º Se autoriza al Sr. George F. Archer, ó á la compañía que al efecto organice, de acuerdo con las leyes de la República, y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, para que durante el período de diez años, contados desde la fecha del contrato de dieciocho

de septiembre de mil novecientos seis, pueda explotar el guano en las islas Arcas, frente á la costa de Campeche y la isla Arenas al N. O. de Punta Palma á los 22° 7' de latitud Norte, frente á las costas de Yucatán.

Art 2º Quedan en todo su vigor y fuerza las demás cláusulas contenidas en el contrato de dieciocho de septiembre de mil novecientos seis.

Hecho por duplicado en la ciudad de México, á los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos ocho.—*O. Molina*.—*A. Esteva Ruiz*.

Es copia. México, febrero 24 de 1908.—*A. Aldasoro*.

«Diario Oficial», febrero 26 de 1908.

NUMERO 92.

Febrero 20 —Secretaría de Hacienda.—Decreto destinando al servicio de la Secretaría de Guerra y Marina, para la construcción de un cuartel, un terreno ubicado en San Pedro de los Pinos, Municipalidad de Tacubaya, D. F.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 de la ley de 18 de diciembre de 1902, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda destinado al servicio de la Secretaría de Guerra y Marina, para la construcción de un cuartel, el terreno ubicado en la Avenida 17 de la Colonia de San Pedro de los Pinos, en la Municipalidad de Tacubaya, D. F., y que, por haberse declarado mostrenco, ha pasado á poder del Gobierno.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veinte de febrero de mil novecientos ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al C. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente”.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, 20 de febrero de 1908.—*Limantour*.—Al.....

«Diario Oficial», febrero 20 de 1908.

NUMERO 93.

Febrero 20.—Secretaría de Hacienda.—Valor en moneda mexicana del kilogramo de plata pura que deberá servir de base para calcular durante el mes de marzo próximo el impuesto del Timbre.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Crédito y Comercio.

El valor en moneda mexicana, del kilogramo de plata pura, que deberá servir de base para calcular durante el mes de marzo próximo el impuesto del Timbre, de conformidad con lo que dispone el decreto de 25 de marzo de 1905, es el de \$36.62 cs., que resultó de multiplicar por 1,000 la cantidad de 25.81 peniques, precio medio de la onza estándar de plata en

Leyes y decretos.—Tomo LXXXIV.—15

Londres, durante el mes transcurrido entre el 20 del pasado y el 19 del actual; de dividir el resultado entre 28 gramos 7707 diezmilésimos de gramo de plata pura que tiene la onza estándar, y de dividir el cociente así obtenido, entre 24.50 peniques; promedio del cambio sobre Londres en el mismo período de tiempo.

Dígolo á usted para los efectos correspondientes.

México, 20 de febrero de 1908.—*Limantour*.—Al Director de la Casa de Moneda.—Presente.

«Diario Oficial», febrero 20 de 1908.

NUMERO 94.

Febrero 20.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria á favor de Alv. F. Salazar, por la obra titulada «Particularidades de la Lengua Inglesa».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Alv. F. Salazar, domiciliado en Mérida, calle 43 número 494, con el debido respeto manifiesto á usted que he publicado una obra intitulada «Particularidades de la Lengua Inglesa», de la cual soy autor, y conviniendo á mis intereses evitar que por otras personas sea reproducida, ante usted y con arreglo á lo preceptuado en el artículo 1,234 del Código Civil vigente, declaro que me reservo los derechos de propiedad literaria, á cuyo efecto acompaño tres ejemplares y elevo á usted este escrito para los fines que en derecho corresponden.

México, febrero 18 de 1908.—*A. F. Salazar*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3.^a
Se ha enterado el Presidente de la República, del escrito de usted fechado el 18 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada «Particularidades de la Lengua Inglesa», de la que es usted autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 20 de febrero de 1908.—*J. Sierra*.—Al Sr. Alv. F. Salazar.—Calle 43, número 494.—Mérida, Yuc.

Son copias. México, 20 de febrero de 1908.—Por orden del Secretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», febrero 27 de 1908.

NUMERO 95.

Febrero 21.—Secretaría de Fomento.—Contrato celebrado con James P. Taylor, en representación de Harry J. Earle, reformando el de 26 de septiembre de 1907, para la explotación del guano en varias islas, situadas en el Territorio Quintana Roo, Yucatán y Campeche.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado entre el C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. James P. Taylor en la del Sr. Harry J. Earle, reformando el celebrado en 26 de septiembre de 1907, para la explotación del guano en las islas que se expresan, situadas en las costas del Territorio de Quintana Roo, Yucatán y Campeche.

Art. 1.^o Se segrega del contrato de 26 de septiembre de 1907, la isla denominada Cayo Arenas, situada frente á las costas de Yucatán.

Art. 2.^o Se autoriza al Sr. Harry J. Earle, ó la compañía que al efecto organice, con arreglo á las leyes mexicanas, y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, para que durante el período de diez años, contados desde la fecha de la publicación del contrato anterior á que se refiere esta reforma, pueda explotar el guano en las islas Contoy á los 21° 32' latitud Norte y 12° 17' longitud Este de México, Camcúm á los 21° 6' latitud Norte y 12° 18' longitud Este de México, Chinchorros á los 18° 22' y 18° 50' latitud Norte y los 11° 38' y los 11° 50' de longitud Este de México, Alacranes á los 22° 23' latitud Norte y 9° 14' longitud Oriental de México y del grupo de aquella, las islas Desterrada, al Norte, Cornezuelo al Sur, y Oeste y Pérez en el centro, así como en la isla Arenas á los 20° 37' latitud Norte y 8° 38' longitud Este.

Art. 3.^o Las estampillas de este contrato serán expensadas por el interesado.

Hecho por duplicado en la ciudad de México, á los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos ocho.—*O. Molina*.—*J. P. Taylor*.

Es copia. México, febrero 22 de 1908.—*A. Aldasoro*.

«Diario Oficial», febrero 26 de 1908.

NUMERO 96.

Febrero 21.—Secretaría de Fomento.—Contrato celebrado con Gabriel F. Martínez, en representación de Miguel Peón, reformando el de 20 de diciembre de 1906, para usar como riego, las aguas torrenciales del río de San Juan del Río, de los Estados de México, Hidalgo y Querétaro.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 5.^a
Una estampilla de á cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado entre el C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Gabriel F. Martínez, en la del Sr. Miguel Peón, como cesionario de la Sra. Ernestina Rubio, viuda de Isita, reformando el celebrado con dicha señora, el 20 de diciembre de 1906, para usar como riego, las aguas torrenciales del río de San Juan del Río, de los Estados de México, Hidalgo y Querétaro, en la Hacienda de San Antonio y su Anexa Agua Zarca.

Artículo 1.^o Se reforma el artículo primero del contrato celebrado con la Sra. Ernestina Rubio, viuda de Isita, en 20 de diciembre de 1906, para usar como riego las aguas torrenciales del río de San Juan del Río, de los Estados de México, Hidalgo y Querétaro, en la forma siguiente: